

*JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, D.E.I.P Barranquilla, Septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020).*

Presenta la señora SARAY ELVIRA RIVERA CALVO acción de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF representada por su director o quien haga sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

Negar la medida provisional solicitada por la accionante, toda vez que ese tipo de decisiones de dejar sin efecto un acto administrativo no lo puede tomar un juez como medida previa.-

Este Despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y ss de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000,

### RESUELVE

- 1.- Aprender el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela.
- 2.- Notifíquese al el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF representada por su director o quien haga sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional. En consecuencia, se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndoseles para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.
- 3.- Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación.
- 4.- Vincular al trámite de la presente acción al señor KIVEN RODRIGUEZ PEÑA, toda vez que puede salir afectado con el fallo de tutela, para lo cual se le solicita al ICBF, que nos suministre dirección o correo electrónico para notificación,
- 5.- Negar la medida provisional solicitada por la accionante. -
- 6.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2a2952e7221e6ce46e58115080a96041662e90e2b574c561cc41ca714f1d7a**  
Documento generado en 21/09/2020 03:01:59 p.m.